



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ORDENANZA Nº 29.- TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN

I.- Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

III.- Sujeto Pasivo

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

IV.- Cuota Tributaria

Artículo 4º.-

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según la siguiente escala:

<u>Subgrupo</u>	<u>Cuotas</u>
A1.....	50 Euros
A2.....	40 Euros
C1.....	30 Euros
C2.....	20 Euros

V.- Devengo

Artículo 5º.-

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

VI.- Liquidación e Ingreso

Artículo 6º.-

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en metálico en la cuenta corriente que fije el Ayuntamiento, o por giro postal, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el aspirante deberá adjuntar resguardo del ingreso en la Oficina bancaria validado por ésta, o del giro postal, según corresponda.

Disposición Final

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha ____de____de____, entrará en vigor y será de aplicación, al día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villanueva de Algaidas, 21 de Octubre de 2008